

RESOLUCION EXENTA N° 1820.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 14 de octubre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de César Guzmán S. y Richard Vidal M., del Sindicato de Profesores CPECH Temuco, de fecha 13.10.2009, con carta de complemento, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en "Una Marcha Pacífica", en el marco de la Huelga Legal en que se encuentran. Id.Doc.7530995.

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en "Una Marcha Pacífica", a desarrollarse el día jueves 15 de octubre de 2009, en la ciudad y comuna de Temuco, comenzando a las 17:00 horas por calle General Lagos a la altura del #459, pasando por las calles Portales, Bulnes y Manuel Montt, para finalizar a las 18:00 horas en el mismo punto de inicio: General Lagos #459.

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** a los firmantes que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberán requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsables de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión de los eventos ya referidos. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
 - Intendencia Región de la Araucanía
 - Seremi Transporte y Telecomunicaciones
 - Prefectura Carabineros de Cautín
 - Iite. Municipalidad de Temuco
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- Id.Doc.7536638.-